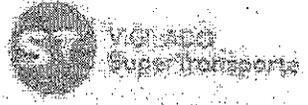


- Recibido 74.07.2020  
- Olga del C. Roque



San Juan de Pasto, diecisiete (17) de diciembre de 2019.

CORRESPONDENCIA ENVIADA  
Radicado: S-02-2020011300084  
Fecha: 13/01/2020 10:36:59 a. m.  
Usuario: aviveros  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL  
UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE ANEXOS: N/A

Señora:  
**OLGA DEL CARMEN ROQUE QUISCUALTUD.**  
Vereda Pícuán, Municipio de Imués.  
Departamento de Nariño.  
Celular: 3136334374.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con serial de Radicado No. R-02-2019121303900. "Solicitud información adquisición Predio RUPA 3-0194".**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición del asunto en los siguientes términos:

- (i) Sea lo primero aclarar que, efectuados los estudios técnicos y jurídicos pertinentes, se determinó que, para el desarrollo del proyecto vial, se requería inicialmente un área de terreno a segregarse de 33,77 m<sup>2</sup>, del predio identificado con la RUPA 3-0194, cuya adquisición se materializó con la suscripción del contrato de promesa de compraventa que data del 14 de marzo de 2019.
- (ii) Sin embargo, resulta pertinente advertir que, los estudios de trazado y diseño geométrico del proyecto que especifican las áreas requeridas se encuentran sujetos



CONSEJO  
Rumichaca  
Pastor



VIALTO  
Super Transportes

a reajustes de mejora y optimización; y es posible que, en el futuro, se establezcan nuevas afectaciones prediales en las zonas de terreno aledañas a las obras en donde se ejecuta el proyecto vial de la Referencia, dado que, la fase de construcción del proyecto concierne a un término general de cuatro (4) años, interregno en medio del cual habrán de adelantarse en debida forma las adquisiciones prediales que correspondan por motivos de interés público.

- (iii) En virtud de lo anterior, se informa que, la Concesionaria se encuentra consolidando los respectivos informes técnicos para determinar si en este caso específico, se ha presentado una modificación del área requerida, frente a lo cual, en caso de ser procedente, y previa aprobación del estamento interventor, se formularán los respectivos alcances a la negociación formulada, lo cual le será notificado en un término razonable.

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de las inquietudes formuladas, se informa que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Abogada del Área Jurídica Predial, **ANDREA PAZ ACOSTA**, en el teléfono 3102025465, o al correo electrónico [apaz@uniondelsur.co](mailto:apaz@uniondelsur.co).

Atentamente,

**ESTEBAN JOSE OBANDO MERA**  
Firmado digitalmente por  
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA  
Fecha: 2020.01.10 08:36:23  
-05'00'

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**  
Director Jurídico Predial.  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyecto: A. Paz.  
Revisó: A. Cerón.

